

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA PRIMERA DE ORALIDAD  
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL -
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
<b>DEMANDADO</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 01652 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del asunto de la referencia, acto seguido y como resultado del estudio inicial del expediente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. El numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 relativo a los anexos de la demanda dispone que a ésta deberá acompañarse copias de la misma y de sus anexos para la notificación de los demandados y del Ministerio Público. Aunado a lo anterior, el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 que modificó el artículo 199 del CPACA dispone:

*“En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo”.*

Finalmente, el mencionado artículo ordena que en la Secretaría repose copia de la demanda y sus anexos a disposición del notificado.

Dado que en el expediente reposan 3 copias de la demanda y sus anexos, a pesar de ser solo una la entidad demandada, se requiere a la parte demandante para que allegue 1 traslados más, de acuerdo a lo referido en las disposiciones antes anotadas.

2. Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos y los anexos que se presenten, deberá aportarse copia para cada uno de los traslados.
3. El Despacho se abstiene de reconocer personería hasta tanto se cumpla con los requisitos exigidos.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**